MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÒN No.3373 de 09 de septiembre de 2022

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR de los Contratos de Interventoría:
No. 980-2022. 976-2022. 967-2022.

LA DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de *2021 "Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021"* y la Resolución No. 3673 del 23 de noviembre de 2021 *"Por la cual se incorporan a la planta de personas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS unos funcionarios*

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".

Que el artículo tercero de la Resolución **No. 3309 del 29 de octubre de 2021**, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece en su parágrafo lo siguiente: "**ARTÍCULO TERCERO: (…) PARÁGRAFO: DELEGAR** en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias".

Que el numeral 25.6.2 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, establece que los contratos celebrados por el INVIAS cuyo objeto sea interventoría serán vigilados y controlados por un supervisor de planta de la Entidad.

Que el Instituto Nacional De Vías INVIAS suscribió los siguientes contratos:

Contrato de interventoría No. 980-2022, suscrito con **CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022** NIT. 901.581.175-0, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DE MAGDALENA - LOTE 13.**

.
* * * *

Contrato de interventoría No. 967-2022, suscrito con **ING INGENIERÍA S.A.S** con NIT. 890.405.995-1, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DE MAGDALENA - LOTE 8**

Contrato de interventoría No. 976-2022, suscrito con **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES**. con NIT. 901.348.616-1, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DE MAGDALENA - LOTE 9.**

Que, en la cláusula décima novena de los contratos en mención, se estableció que la vigilancia de este será realizada por un funcionario designado de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

Que mediante los siguientes memorandos No **DT-MAG 58850, 58562, y 58561.** del 02 de Agosto de 2022, la Dirección Territorial Magdalena, manifiesta que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución No. 01778 del 10 de agosto de 2020, expedida por el INVIAS, y verificados los antecedentes disciplinarios por la Subdirección de Vías Regionales a través de la página del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA se informa que el servidor público **ARNOLDO GIL ARRIETA ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.097.715, expedida en Cartagena, nombrado en provisionalidad mediante Resolución No. 7442 del 25 de octubre de 2016, y Acta de Posesión No. 07 del 02 de enero 2017, quien desempeña el cargo de profesional especializado código 2028 Grado 20 del Instituto Nacional de Vías, cumple con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor de los siguientes contratos de interventoría No. 980 de 2022. 976 de 2022. 967 de 2022.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y de más normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos en relación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **ARNOLDO GIL ARRIETA ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.097.715, expedida en Cartagena con matrícula profesional No. 13202-28954 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, nombrado en provisionalidad mediante Resolución No. 7442 del 25 de octubre de 2016, y Acta de Posesión No. 07 del 02 de enero 2017, quien desempeña el cargo de profesional especializado código 2028 Grado 20 del Instituto Nacional de Vías como Supervisor de los siguientes contratos de interventoría :

Contrato 980 de 2022 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DE MAGDALENA - LOTE 13.**

Contrato 976 de 2022 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS**

.
* * * *

TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DE MAGDALENA - LOTE 9.

Contrato 967 de 2022 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DE MAGDALENA - LOTE 8.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 de marzo de 2015, expedida por el INVIAS, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los 09 días del mes de septiembre de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente por LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

Proyectó: Julián Darío Gutiérrez Ríos -Abg.
SVR Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón – Abg. SVR
Aprobó: Patricia Inés Morales Padrón – Subdirector de Vías Regionales (E)
Revisó: María Beatriz Vence Zabaleta - Abogado DEO
VoBo: Ing. DEO Laura Álvarez

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON
Fecha: 2022.09.09 16:53:52 -05'00'